



Resolución de Secretaría General N° 098-2017-OEFA/SG

Lima, 20 OCT. 2017

VISTOS: El Memorando N° 2969-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 437-2017-OEFA/OA-RRHH, emitido por el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 221-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 447-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2017-OEFA/SG del 20 de enero de 2017, se aprueba la Directiva N° 002-2017-OEFA/SG "Procedimiento de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, **la Directiva**);

Que, el Numeral 8.6.1 de la Directiva, establece que el candidato ganador del Proceso de Selección debe suscribir el Contrato Administrativo de Servicios (en adelante, **el CAS**) según el Anexo N° 8 "Modelo de Contrato Administrativo de Servicios"; en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Anexo N° 8 "Modelo de Contrato Administrativo de Servicios" de la Directiva, prevé en su último párrafo que los contratos CAS son suscritos por las partes en señal de conformidad en "(...) tres ejemplares igualmente válidos (...)";

Que, el Artículo 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, aprueba el "Modelo de Contrato Administrativo de Servicios", de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, el cual prevé que la suscripción de los contratos CAS se efectúan en "(...) dos ejemplares igualmente válidos (...)";

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. La norma no prevé su presentación física ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra entidad administrativa;

Que, en ese marco, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de modificar el Anexo N° 8 de la Directiva, en el extremo correspondiente al último párrafo del "Modelo de Contrato Administrativo de Servicios", con la finalidad de que el contrato CAS se suscriba únicamente en dos ejemplares igualmente válidos, de acuerdo al Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en ese sentido, se considera pertinente emitir la resolución que apruebe la modificación del Anexo N° 8 "Modelo de Contrato Administrativo de Servicios" de la Directiva;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Literales d) y h) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el último párrafo del Anexo N° 8 "Modelo de Contrato Administrativo de Servicios" de la Directiva N° 002-2017-OEFA/SG "Procedimiento de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2017-OEFA/SG, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el _____ (Fecha de suscripción del Contrato)".

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaria General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

